

Acta de la sesión ordinaria N° 5360 del Consejo Nacional de Salarios, celebrada a partir de las dieciséis horas con quince minutos del 05 de octubre del dos mil quince, presidida por el señor Dennis Cabezas Badilla, con la asistencia de los/as siguientes Directores/as:

POR EL SECTOR ESTATAL: Alejandra Mata Solano, Gabriela Sancho Carpio y Fausto Roldán Guevara.

POR EL SECTOR SINDICAL: Dennis Cabezas Badilla, María Elena Rodríguez Samuels, Rodrigo Aguilar Arce y Edgar Morales Quesada.

POR EL SECTOR EMPLEADOR: Ana María Conejo Elizondo.

DIRECTORES AUSENTES: Gerardo Villalobos Durán, Marco Durante Calvo y Zaida Solano Valverde, quienes se excusaron.

SECRETARIA a.i.: Martha Argüello Oviedo.

ARTÍCULO PRIMERO:

Orden del día.

1. Aprobación del acta 5359. Acta grabada en audio, en el archivo: Actas_ Audios 2015.

2. Asuntos de la Presidencia.

a) Recibimiento Secretaria a.i. del Consejo Nacional de Salarios Sra. Martha Argüello Oviedo.

b) Audiencia funcionarios del INEC.

Odette Navarro Solano_ Coordinadora de Área de Estadísticas Continuas

Milton Castillo Sevilla_ Encargado del Índice de Precios al Consumidor (IPC)

3. Asuntos de la secretaria.

4. Asuntos de los señores Directores.

Se aprueba el orden del día.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Aprobación del acta 5359.

ACUERDO 1:

Se aprueba el acta 5359, se excusan de la aprobación del acta, los Directores Ana María Conejo Elizondo y Fausto Roldán Guevara, dado que no estuvieron presentes en esa sesión.

ARTÍCULO TERCERO:

Recibimiento secretaria a.i. del Consejo Nacional de Salarios

El señor Presidente a.i. Dennis Cabezas Badilla y demás Directores del Consejo dan la bienvenida a la Secretaria del Consejo y exponen como este órgano representa la instancia permanente y activa de diálogo social más importante con la que cuenta el país.

ARTÍCULO CUARTO:

Audiencia a Funcionarios del INEC, exposición de metodología del Índice de Precios al Consumidor (IPC), base junio 2015.

El señor presidente a.i. Dennis Cabezas Badilla, da la bienvenida a los funcionarios del INEC Odette Navarro y Milton Castillo y les indica la necesidad e importancia de

este tema para el Consejo Nacional de Salarios, debido a que es fundamental para los ajustes salariales.

De la exposición del INEC se resumen los siguientes aspectos:

El IPC mide la variación media de los precios de un conjunto de bienes y servicios representativos del gasto de consumo de los hogares, y tiene como objetivo calcular la evolución de los precios de una canasta determinada de bienes y servicios entre dos momentos distintos en el tiempo.

No es un índice de costo de vida, ya que refleja las variaciones de precios de los bienes y servicios de la canasta. Lo que mide es el cambio en el consumo de los hogares, no es considerado una canasta básica.

Este índice es utilizado como estimador de la inflación, la planificación económica del país, evaluar la meta inflacionaria, calcular el cambio en el poder de compra, ajustes salariales, deflactar las cuentas nacionales, entre otros.

Las actualizaciones al indicador se realizan periódicamente siguiendo las recomendaciones internacionales, el mismo responde a cambios que se presentan con el tiempo en el patrón de consumo de los hogares del país (avances tecnológicos y ofertas de productos novedosos o servicios, cambios en los gustos y preferencias de la población, entre otros).

Con el cambio de base del IPC se realiza una actualización de la canasta de bienes y servicios que se utiliza para el cálculo del índice y de sus ponderaciones, ajustándola a los patrones actuales de consumo de los hogares.

La fuente de información es la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2013) realizada entre octubre del 2012 y octubre del 2013.

Adicionalmente exponen aspectos metodológicos, de selección de bienes y servicios considerados en el índice, la clasificación de los mismos, el procedimiento de recolección de precios.

El Índice de Precios al Consumidor contiene 232 bienes con una ponderación de 53,2% y 83 servicios con una ponderación del 46,2% para un total de 315 bienes y servicios. Estas ponderaciones responden al gasto que reportaron los hogares en cada uno de los bienes y servicios.

Las series del IPC ya se encuentran enlazadas y disponibles en la página www.inec.go.cr. (Se anexa presentación impartida por INEC)

El Director Rodrigo Aguilar Arce, comenta que de acuerdo a los resultados del indicador pareciera que la economía costarricense va hacia una deflación, sin embargo la percepción de la gente es que todo cuesta más, para los negociadores de salarios mínimos estos resultados del IPC representan una situación complicada. A su vez los precios de los servicios regulados (Electricidad), las tarifas de transporte remunerado, la población no perciben los rebajos de estos servicios, a pesar que bajan los precios de los combustibles. La preocupación es cómo el índice detecta este tipo de rebajos.

El señor Milton Castillo indica que son situaciones de percepción lo que queda en la idea del consumidor, porque se dan ambas situaciones, suben y bajan los precios pero el consumidor solo tiene la fotografía de cuando los precios suben. Además del tema de percepción hay que considerar si se consumen o no estos productos que presentan efectos en los precios.

En el caso de las tarifas la situación es diferente porque los aumentos o disminuciones de los mismos no se ven reflejados de manera automática, porque existen metodologías de cálculo que el consumidor no percibe de manera inmediata.

Estos bienes y servicios son considerados como bienes especiales y se les asigna una importancia representativa en relación al consumo, la estructura de cálculo está representada de acuerdo a su importancia relativa, el índice varía de manera proporcional a la importancia relativa de cada uno de los bienes y servicios.

El Director Fausto Roldán Guevara, consulta si el modelo utilizado es el adecuado a la realidad nacional, es probado en otros países.

La Señora Odette Navarro señala que el IPC es adaptado a las normas de comparabilidad de la región, y se toman en cuenta las recomendaciones de los organismos internacionales adaptadas al entorno del país. En esta ocasión se sigue la recomendación de ampliar la cobertura, lo cual era una recomendación anterior, pero las recomendaciones se adoptan en la medida a la posibilidad técnica y operativa lo permitan, ya que estas no son de aplicación obligatoria.

Intervienen las Directoras, Alejandra Mata Solano y Gabriela Sancho Carpio, quienes preguntan si ¿Este nuevo cálculo impacta el cálculo de la canasta básica? Igualmente solicitan se les aclare el tema referido al peso y representación de los seguros dentro de los servicios del IPC.

El señor Milton Castillo comenta que no se ha actualizado la canasta básica alimentaria, sin embargo el IPC es un insumo para la canasta básica alimentaria porque utiliza las mismas variaciones de precios del IPC, pero no afecta el cambio en los ponderadores de la CBA. Afectación en los seguros se presenta porque tiene un gasto importante en la Encuesta de Ingresos y gastos.

La Directora Ana María Conejo Elizondo retoma el tema de percepción, agradece la participación y compromiso con el tema por parte de los funcionarios del INEC.

El Director Dennis Cabezas Badilla, expone unas inquietudes con respecto a los usos del indicador y los factores de ponderación de los bienes y servicios contenidos en el IPC, Los aumentos en los precios todos llevan una relación con el aumento de los precios de la gasolina, y cuando bajan los precios de la gasolina no se ven reflejados en los precios de los productos porque los precios no disminuyen.

El señor Milton Castillo manifiesta que el INEC en procesos de fijación de precios indaga pero no obtiene respuesta siempre, no saben específicamente como es el proceso de los porcentajes que aumentan los productos, con la excepción de los que aumentan por medio de un modelo, porque tienen ciertas variables que ya están definidas. Recalca la importancia de no hacer interpretación del índice en valor de

colones, porque el IPC no mide nada en colones, excepto los precios involucrados, no es cierto cuando se dice que el índice subió un 10% y lo que antes comparaba con 100 ahora lo compra con 110 no es cierto. Porque el IPC lo que nos dice es que ese 10% corresponde al cambio de esos 315 bienes y servicios, y el consumidor tendría que consumir esos 315 bienes servicios en el periodo. Es un aumento promedio de esos bienes y servicios contemplados en el IPC.

La Directora María Elena Rodríguez, consulta Cómo impacta el dinero plástico, en el gasto.

El Señor Milton Castillo indica que en la encuesta se trabaja con consumo adquirido, se sabe que se paga en efectivo o financiado, sin embargo lo que registra la encuesta es consumo. EL IPC mide variación de precios de precios no como se pagan los bienes y servicios.

El Director Dennis Cabezas agradece a los funcionarios del INEC por la exposición impartida a los señores directores del Consejo Nacional de Salarios y la importancia de divulgar como el tema de la percepción debería desarrollarse en otros ámbitos para que no se preste a malas interpretaciones.

ARTÍCULO QUINTO:
Asuntos de la Secretaría.

Dennis Cabezas se refiere a la nota, que envía el señor Viceministro de Trabajo, la cual se transcribe.

“DMVTSS-304-2015 / 5 de octubre de 2015 Señor Dennis Cabezas Badilla Presidente a.i. Consejo Nacional de Salarios Estimado señor: En relación con la nota CNS-037-2015, que se refiere a acuerdo de mayoría de ese Consejo, ampliamos a su solicitud.

Analizada la información que presentaron los trabajadores y patronos estibadores en la solicitud de revisión salarial presentada al Consejo, no aportan elementos y justificaciones suficientes que ameriten establecer una diferencia salarial entre el movimiento de contenedores llenos o vacíos. De los criterios expuestos en reuniones con especialistas en materia portuaria de JAPDEVA y ARESEP, quedó en evidencia que no existen justificaciones para diferenciar el pago por contenedor lleno o contenedor vacío. Se exponen las razones por las cuales este Ministerio determina que no existe sustento para determinar mayor complejidad o riesgo en el movimiento de contenedores.

La ARESEP realiza un estudio, el cual eliminará la diferenciación de tarifas portuarias por movimiento de contenedor lleno o vacío, debido a que este no es un factor que implique la diferenciación tarifaria. Por lo cual equivocadamente se puede creer que los salarios se deben diferenciar (No se cuenta con copia de este estudio, porque el mismo está en revisión final para aplicar el próximo año).

Para el movimiento de contenedores independiente de que estos estén llenos o vacíos, no se hace necesario hacer una diferencia por número de trabajadores. Siempre se utiliza la misma cuadrilla.

Los tiempos de espera a los que hacen alusión en las solicitudes son determinados por factores climáticos ya que la utilización de las diferentes grúas (portica o de la nave) es lo que podría afectar en menor medida el movimiento de estos contenedores.

Por lo tanto, si el ente regulador en materia tarifaria eliminará la diferencia que existe el movimiento de contenedores, consideramos que no debería de hacerse diferencia en relación al tema salarial, motivo por el cual la posición es que esta solicitud sea denegada, tal como ya lo mencionamos en nuestro oficio DVMTSS- 292-2015.

Atentamente,

Alfredo Hasbun Camacho Viceministro de Trabajo Área Social”

Los Directores comentan sobre el tema de solicitud de revisión salarial y acuerdan:

ACUERDO 2:

Definir una posición sobre aceptar o no la petición realizada por los empresarios de las estibas para la próxima sesión, miércoles 14 de octubre.

ARTÍCULO SEXTO:

Asuntos de la Secretaría.

Se da lectura y se adjunta al acta la audiencia convocada por la comisión de asuntos Hacendarios sobre proyecto de Ley de Salario Mínimo Vital.

“San José, 30 de setiembre 2015 ECO-357-2015 Señor Gerardo Villalobos Durán Presidente Consejo Nacional de Salarios Presente Estimado señor:

La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos que tiene en estudio el proyecto de ley: “Expediente N° 19312. Ley de salario mínimo vital reforma de los artículos 177 del Código de Trabajo, Ley N° 2, de 27 de agosto de 1943, del artículo 16 y creación del artículo 16 bis de la Ley de salarios mínimos y creación del Consejo Nacional de Salarios, Ley N° 832, de 4 de noviembre de 1949”, expediente legislativo N° 19312 en sesión N°37 de este órgano, aprobó la siguiente moción:

“Para que la Comisión Asuntos Económicos, en relación al EXPEDIENTE N° 19.312, LEY DE SALARIO MÍNIMO VITAL REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 177 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N° 2, DE 27 DE AGOSTO DE 1943, DEL ARTÍCULO 16 Y CREACIÓN DEL ARTÍCULO 16 BIS DE LA LEY DE SALARIOS MÍNIMOS Y CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS, LEY N° 832, DE 4 DE NOVIEMBRE DE 1949; reciba en audiencia a las siguientes instituciones o dependencias:

- Asociación Nacional de Empleados Públicos*
- Confederación Rerum Novarum*
- Consejo Nacional de Salarios.*

Para el propósito señalado, se remite adjunto el texto del proyecto y asimismo se le informa que la audiencia se realizará el día miércoles 14 de octubre, a partir de las 13:15 horas, en la Sala de la Comisión Asuntos Económicos. Se ruega confirmar por esta vía, el recibo de la presente comunicación tanto como su participación.

Cualquier información que pueda requerir sobre el particular, se le podrá brindar en la Secretaría de la Comisión en los teléfonos 2243-2422, 2243-2423. Así mismo, a su disposición se encuentra el correo electrónico comision-economicos@asamblea.go.cr.”

Los Directores comentan y acuerdan:

ACUERDO 3:

Se acuerda que el señor presidente Gerardo Villalobos Durán asista a la audiencia convocada por la Comisión de asuntos Hacendarios, y que en su participación exponga que el Consejo Nacional de Salarios no tiene una posición consensuada, en relación al Proyecto de Ley de Salario Mínimo Vital, por lo tanto propone que se convoque a cada uno de los sectores representados en este órgano tripartito de manera separada.

ARTÍCULO SÉTIMO:

La Secretaria comenta que el señor Pablo Carvajal dejó un borrador de posibles audiencias sobre la fijación salarial para el próximo año, y existiendo urgencia de convocar a los sectores, los directores acuerdan:

ACUERDO 4:

Se acuerda convocar de la siguiente manera para la fijación salarial I semestre 2016.

Lunes 19 de octubre a las 4:15 p.m. a los trabajadores, fijación general.

Miércoles 21 de octubre a las 4:15 p.m. a los patronos, fijación general.

Lunes 26 de octubre a las 4:15 p.m., audiencia Ministro criterio Ejecutivo Fijación General.

ARTÍCULO OCTAVO:

La secretaria comunica que se recibieron nuevas solicitudes de audiencia por parte de la Asociación Costarricense de Empresas de Seguridad (ACES), y la Unión Nacional de Trabajadores y Trabajadoras (UNT) para exponer el punto de vista sobre los salarios de los guardas de seguridad.

Los señores directores comentan y acuerdan:

ACUERDO 5:

Se acuerda convocar a audiencia para el tema de salarios de los guardas de seguridad.

Lunes 23 de noviembre a las 4:15 p.m. a patronos de los guardas de seguridad.

Lunes 30 de noviembre a las 4:15 p.m. a los trabajadores guardas de seguridad.

ARTÍCULO NOVENO:

Asuntos de los Señores Directores

La directora María Elena Rodríguez, se excusa para no asistir a la próxima sesión.

Se toma nota al respecto.

Finaliza la sesión a las diecinueve horas con quince minutos.

**Dennis Cabezas Badilla
PRESIDENTE a.i.**

**Martha Eugenia Argüello Oviedo
SECRETARIA a.i.**